

1934

A LXII 3

98

Asociaciones

Estella

1º.

Expediente de la Asociación
denominada

"Partido Republicano
Radical"

Constituida en 14 Abril 1934

Baja



PARTIDO REPUBLICANO RADICAL

REGLAMENTO DEL COMITE DE ESTELLA.

-----Artículo 1º. Se constituye en Estella el partido Republicano Radical dirigido por D Alejandro Lerroux, con los afiliados inscriptos en el Censo del mismo.

Art. 2. Para ser afiliado se requiere.

- 1 Ser mayor de 18 años.
- 2 Observar buena conducta moral.
3. Ser admitido por la Junta directiva, previa presentación de la hoja de inscripción firmada por el interesado.

Art 3. La dirección y representación del Partido corresponderá a su Junta directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario un Tesorero y dos vocales que serán designados por mayoría de votos en elección verificada al efecto por todos los afiliados inscriptos en el Censo reunidos en Asamblea general.

Art. 4. Corresponde a la Junta directiva.

1. Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de los órganos superiores y Secretaria Nacional.
2. Orientar y dirigir la propaganda política en el territorio de su jurisdicción, con arreglo al programa ideario del Partido y las iniciativas que reciba de la Secretaria Nacional.
3. Dirigir la organización electoral para toda clase de elecciones que se celebren.
4. Aprobar la admisión de afiliados para que sean inscriptos en el Censo del Partido.
5. Convocar a la Asamblea general de afiliados cuando lo acuerde la Junta, y siempre que lo soliciten las dos terceras partes del número de afiliados en el Censo del Partido.
6. Sostener las relaciones políticas con los organismos del Partido en la Provincia, con la Secretaría Nacional y con los demás partidos afines.

Art. 5. La Asamblea general estara constituida por todos los afiliados inscriptos en el Censo de su demarcación, siendo soberana en sus deliberaciones, y obligatorios sus acuerdos para todos los afiliados.

Deberá reunirse necesariamente una vez al mes para inspirar la norma de conducta a seguir por el Partido y para que la Junta Directiva de cuenta de sus trabajos.

También deberá reunirse para la elección de candidatos a Concejales del término municipal correspondiente, los cuales serán designados por votación y mayoría absoluta de votos de los afiliados inscriptos en el Censo del Partido con anterioridad al día en que se publique el Decreto de convocatoria.

Art. 6.- Las funciones inherentes a cada uno de los cargos de la Junta directiva serán los siguientes.

El Presidente dirigirá las discusiones tanto en la Junta directiva como en las Asambleas generales y ostentará en todo acto la representación oficial del Partido, autorizando con su firma toda la documentación.

El Vicepresidente, sustituirá en sus funciones al Presidente, en casos de ausencia o enfermedad.

El Secretario, llevará el libro de actas de sesiones, las cuales firmará

El Secretario, llevará el libro de actas de sesiones, las cuales firmará en unión del Presidente, así como también toda la correspondencia oficial del Partido, siendo el encargado de convocar a las sesiones tanto de la Junta directiva como de las Asambleas generales a virtud de orden de la Presidencia.

El Tesorero, será el encargado de la recaudación y custodia de los fondos del Partido que se obtengan por cotizaciones de afiliados o por otro concepto y llevará la correspondiente cuenta de ingresos y gastos justificada, que someterá mensualmente a la aprobación de la Junta directiva.

En los casos de enfermedad o ausencia de alguno de los cargos anteriores, será designado por la Junta, el Vocal que crea oportuno, con carácter interino.

Art. 7. Todos los acuerdos que se tomen tanto en la Junta directiva como en Asamblea general, serán por mayoría de votos absoluta.

Art. 8. La Junta directiva, redactará y aprobará si lo estima oportuno, el reglamento de gobierno interior que considere preciso, pero siempre de conformidad con las prescripciones fundamentales de éste y se someterá a consultas de la Secretaría Nacional, todos los casos no previstos y las dudas o dificultades que se le presenten.

Art. 9. Este reglamento estará en vigor hasta tanto que no sea modificado por la Secretaría Nacional interina, o por la aprobación definitiva del que haya de regir con carácter general a virtud de acuerdo del Congreso o Asamblea Nacional.

El Presidente.
Genis Galdaraz

El Vicepresidente. El Secretario
Ignacio Quintana Antonio Domingo

El Tesorero.
Eladio Galán

Local 1.º Local 2.º
Alberto Ambiza Eugenio

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha a los efectos del artículo 4.º de la vigente Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

Pamplona 6 de abril de 1934
El gobernador civil
R. Blasco-Fontanily





4

DON ANTONIO DOMINGO, SECRETARIO DEL COMITE LOCAL
DEL PARTIDO RADICAL EN ESTELLA

C E R T I F I C O : Que en el Libro de Actas del Comite Radical de esta ciudad de Estella al folio nº. ^{catorce} existe la del tenor siguiente:

" En la ciudad de Estella a ~~8~~ de Abril de mil novecientos treinta y ~~cuatro~~ siendo la hora de las doce, se reunen los Srs. D. Jesús Goldáraz, D. Ignacio Hernández, D. Eladio Galán, D. Alberto Arbizu, D. Jesús Vergara y D. Antonio Domingo al objeto de constituir el Comite Local del Partido Radical en Estella. Después de conversaciones detenidas relacionadas con el fin propuesto, quedó constituido el mencionado comite en la forma siguiente:

P R E S I D E N T E = D. Jesús Goldaraz Borda
V I C E P R E S I D E N T E = D. Ignacio Hernández
T E S O R E R O = D. ELadio Galán
V O C A L 1º. = D. Alberto Arbizu
V O C A L 2º. = D. Jesús Vergara
S E C R E T A R I O = D. Antonio Domingo

Con lo que se dio por terminada la reunión de que se extiende esta Acta de la que se facilitará referencia a la Superioridad al objeto de cumplir lo dispuesto en la materia"

Y con la remisión necesaria expido la presente certificación visada por el Sr. Presudente en Estella a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Vº. Bº.

El Presidente

Jesús Goldaraz
[Signature]

El Secretario

Antonio Domingo
[Signature]